COMANDO BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ"

CONTRATO No. 0013-ARC-CBN6-2020

FECHA:	**:**	**02 DE MARZO DE 2020**
ENTIDAD CONTRATANTE	**:**	ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ"
DEPENDENCIA	**:**	DPLAN
CONTRATISTA	**:**	CLAUDIA MILENA VALERA GUERRA
C.C. ó NIT	**:**	49.597.267 de Bosconia
REGIMEN DE VENTAS	**:**	NO RESPONSABLE
CLASE DE PERSONA	**:**	NATURAL
PAIS DE UBICACIÓN	**:**	COLOMBIA
CIUDAD	**:**	BOGOTÁ
DIRECCIÓN	**:**	Carrera 24 No.36-20 Apto 203
TELEFONO / FAX	**:**	3007078740
EMAIL	**:**	clamivague21@gmail.com
BANCO	**:**	DAVIVIENDA
No. DE CUENTA	**:**	0570466770020652
TIPO DE CUENTA	**:**	AHORROS
No. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	**:**	No. 29620 del 06 de febrero de 2020
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**:**	

POSICIÓN CATALOGO DE GASTOS	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN
A-02-02-02-008-002	10	CSF	SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES	$ 36.000.000.00

VALOR DEL CONTRATO	:	**TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000,00)** M/cte, incluidas todas las erogaciones que correspondan.

Los suscritos a saber: el Comandante de la Base Naval N° 6 ARC "Bogotá", el señor Capitán de Navío **JAIME GÓMEZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.574.430 de Bogotá D.C., actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional - Comando Base Naval N° 6 ARC "Bogotá" debidamente facultado para celebrar contratos, mediante Resolución No. 0774 del 11 de febrero del 2019 y acta de posesión No. 001-19 Jola del 11 de febrero de 2019 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016 modificado parcialmente por la Resolución 5662 de 27 de Junio del 2016 y la Resolución 1417 del 08 de marzo de 2018, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que rigen la materia, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y de otra el CLAUDIA MILENA VALERA GUERRA, también mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.597.267 Expedida en Bosconia, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO EN LA DIRECCIÓN DE PLANEACION PRESUPUESTAL** y demás obligaciones generales y especificas descritas en el anexo "A" del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes entienden y aceptan que el presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales entre la BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ" y EL CONTRATISTA, quien solamente tiene derecho a las sumas pactadas en el actual contrato de prestación de servicios. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000,00)** M/cte, incluidas todas las erogaciones que correspondan. **PARÁGRAFO:** El valor del objeto a contratar se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ningún tipo de reajuste durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Los servicios deberán ser prestados en su totalidad por el contratista en la Dirección de Planeación Presupuestal (DPLAN), ubicado en la Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento, Torre 4, Piso 4º en la ciudad de Bogotá y/o donde esté funcionando la dependencia. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** : El Comando de la BN6 se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en **PAGOS PARCIALES** (10 pagos mensuales por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS $3.600.000, cada uno), previa presentación de la cuenta de cobro, constancia de

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Carrera 65 No. 14-91 Zona Industrial Puente Aranda - Conmutador 3692000 Extensión 10623, Bogotá, Colombia
www.armada.mil.co , over.benitez@armada.mil.co

cumplimiento de las obligaciones del contratista de recibo de pago frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera de la Base Naval N° 6 ARC "Bogotá" de la Armada Nacional y de acuerdo a disponibilidad de PAC. **PARAGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para trámite de primer pago, el contratista deberá allegar: Para contratos de prestación de servicios cuyo lapso supere un (1) mes de ejecución, documentos que evidencien la afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales (Acorde Decreto 723 de 2013). Cuenta de Cobro por el valor correspondiente al mes devengado por el contratista, con las funciones realizadas. Soportes en calidad de cotizante, frente al pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud y Pensión) (inciso 1° del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002), mínimo del 40% del monto de los honorarios, sin que dicho monto sea inferior al Salario Mínimo Legal Mensual vigente, y en riesgos laborales. Constancias de pagos de contribuciones parafiscales (Cuando aplique, acuerdo Ley 1607 de 2012, CAPÍTULO II articulo 20 y siguientes, artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988). Diligenciar formatos anexos "LISTA DE VERIFICACIÓN DE EMPLEADOS", "PERSONAS A CARGO", "CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO REQUISITOS COMO EMPLEADOR", de la presente Solicitud de Oferta. **PARAGRAFO TERCERO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **PARAGRAFO CUARTO:** Para el pago, el contratista deberá presentar entre otros, cuenta de cobro, la cual deberá: a) Estar denominada expresamente como cuenta de cobro. Régimen simplificado o régimen común. b) Apellidos y nombre del Comandante de la BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ". c) llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica de los servicios. f) Valor total de la operación g) Indicar la calidad de responsabilidad del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del desarrollo y ejecución del contrato a suscribirse estará a cargo de la señorita **TN GONZALEZ TORRES ALEJANDRA,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.049.610.256, quien se encuentra A/B DPLAN Celular 3215033683, quien podrá ser reemplazada por la BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ" por razones del servicio, debiendo informar mediante oficio el nombre del nuevo supervisor al CONTRATISTA. Dicho supervisor además de las funciones establecidas en Resolución No. 6302 del 29 de septiembre de 2014, por la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de sus Unidades Ejecutoras, velará especialmente por: **6.1.** Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto. **6.2**. Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto contratado. **6.3**. Aceptar los servicios que cumplen con el objeto contratado y rechazar los que incumplan con el objeto contratado. **6.4.** Exigir que se cumplan las medidas de seguridad militar e industrial durante la ejecución del contrato. **6.5.** Informar a la BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ", los hechos que considere relevantes durante la ejecución del contrato. **6.6.** Verificar que el valor de los servicios corresponda a los precios y condiciones pactados en el presente contrato. **6.7.** Presentar dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes informe administrativo y financiero de supervisión del contrato al Señor Comandante de la Base Naval N° 6 ARC "Bogotá". **6.8.** Mantener comunicación permanente con LA CONTRATISTA para efectos de coordinación de los servicios. **6.9**. El supervisor del contrato debe: **a)** Verificar que las cuentas de cobro y/o facturas y documentos anexos se encuentren fechadas dentro del plazo de ejecución del contrato. **b)** Verificar que lo facturado corresponda a los precios y a los servicios pactados en el contrato. **c)** Firmar cada cuenta de cobro y/o factura que se envié a la BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ". **d)** Verificar que se realicen las Entradas en el programa SAP de cada cuenta de cobro que se vaya a cancelar, dentro del plazo de ejecución del contrato. **e)** Entregar las actas de recibido a satisfacción, cuentas de cobro y/o facturas, informes de actividades, informes de supervisor y certificaciones de aportes parafiscales vigentes y entradas de servicios en el programa SAP para el trámite de cada cuenta de cobro y/o factura. **f)** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales por parte de LA CONTRATISTA**. 6.11.** El supervisor debe entregar la Evaluación de Proveedores acorde formato SGC una vez se haya completado la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, "*La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente*". **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: OBLIGACIONES GENERALES: En general, son obligaciones generales del

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Carrera 65 No. 14-91 Zona Industrial Puente Aranda - Conmutador 3692000 Extensión 10623, Bogotá, Colombia
www.armada.mil.co Jacqueline.gomez@armada.mil.co

CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: **1**. Suscribir contrato, **2**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **3**. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **4.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **5**. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo al precio contenido en la propuesta económica y a la invitación en general **6.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas presentadas en la propuesta. **7**. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte en la fase de presentación de resultados objeto de servicio o durante la prestación de los servicios. **8** Garantizar la oportuna, eficiente y eficaz prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **9.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **10**. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. **11**. Prestar los servicios dentro del plazo de ejecución estipulado **12.** Facturación. El contratista deberá entregar la cuenta de cobro Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. **13**. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar) y anexar copia de la planilla de dichos aportes. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: En general son obligaciones del CONTRATANTE: **1**. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2**. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3**. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como el impuesto de auto retención renta y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5**. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el CONTRATISTA. **6**. Suscribir el Acta de Liquidación. **7**. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8**. Adelantar las revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el CONTRATISTA, y promoverán las acciones de responsabilidad contra este y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9.** La entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10**. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir en caso de que aplique que tales servidos cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial. **11**. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones qué deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12**. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el CONTRATISTA. **13**. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **14**. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD**: EL CONTRATISTA Se obliga a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas en relación con el objeto contratado e instalaciones que llegare a conocer con ocasión del presente contrato, a menos que sea requerido por la autoridad competente. **CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN EXPRESA:** EL CONTRATISTA declara que al suscribir el presente contrato no se halla incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Art. 8º y 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. GARANTÍA ÚNICA:** El CONTRATISTA, dentro de los **TRES (3) DÍAS** siguientes a la suscripción del presente contrato, constituirá una Garantía Única y deberá allegarla en original a la Base Naval N° 6 ARC "Bogotá", la cual avala el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato. De conformidad con el inciso 5º del artículo 7º de la Ley 11150 de 2007 "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento" y la Jefatura de Operaciones Logísticas de la Armada Nacional estima para el proceso de contratación a adelantarse no se hace necesaria la exigencia de amparo, en atención al valor del presupuesto asignado al contrato, así como a las calidades e idoneidades de los cotizantes. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un valor equivalente VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Carrera 65 No. 14-91 Zona Industrial Puente Aranda - Conmutador 3692000 Extensión 10623, Bogotá, Colombia
www.armada.mil.co Jacqueline.gomez@armada.mil.co

los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ" podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. SANCIONES**: **13.1 MULTAS. EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ"**, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto 1464 del 29 de abril de 2010. **13.2 PENAL PECUNIARIA. -** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, LA CONTRATISTA pagará a la BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ" a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a LA BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ". **PARÁGRAFO PRIMERO**. No obstante, LA BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ" se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado (en tratándose de las MULTAS Y SANCIONES PENAL PECUNIARIA), siempre que los mismos se acrediten, los cuales serán enunciados, sustentados y reclamados en oficio puesto en conocimiento de las partes incumplidas y en la audiencia de debido proceso. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Tanto el valor de las MULTAS, como el de la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA serán descontados de los pagos que se efectúen a LA CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de LA CONTRATISTA si los hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** LA CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del Artículo 1º de la Ley 95 de 1890. LA CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ", dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ", pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática; la celebración de subcontratos no relevará a LA CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. En caso que LA CONTRATISTA debidamente autorizada por la BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ", hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente. EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ", no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán solucionadas conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, utilizando las partes los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993. Así mismo queda sometido a la Ley y a la jurisdicción de los tribunales colombianos. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, la liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** LA CONTRATISTA se obliga para con la BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ" a no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los servicios suministrados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que conozca o que llegaré a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD:** La BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ", no será responsable por actos de incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por LA CONTRATISTA que llegare a celebrar y ejecutar el contrato, como tampoco de los actos o incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan de LA CONTRATISTA. La relación contractual será exclusiva de LA CONTRATISTA y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley. LA CONTRATISTA, garantiza mantener indemne a la BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ" frente a cualquier reclamación judicial y extrajudicial por parte de terceros por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones y hechos que tenga como causa las actuaciones de LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. DOCUMENTOS.** Forman parte integral del contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: **21.1** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 29620 del 06 de febrero de 2020. **21.2** Estudio Previo. **21.3** Registro Presupuestal. **21.4**. Certificación de afiliación frente al Sistema de Seguridad Social Salud y Pensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato quedará perfeccionado con las

aprobaciones en la plataforma del SECOP II, entre la CONTRATISTA, el COMANDANTE DE LA BASE NAVAL N° 6 ARC “BOGOTÁ”. Para su ejecución, se requerirá, de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

“Protegemos el azul de la Bandera”
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Carrera 65 No. 14-91 Zona Industrial Puente Aranda - Conmutador 3692000 Extensión 10623, Bogotá, Colombia
www.armada.mil.co Jacqueline.gomez@armada.mil.co

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y FUNCIONES

	ESPECIFICACION TECNICA OBLIGATORIA A cumplir en apoyo a la Jefatura de Planeación Naval
1.	El contratista se compromete con la Entidad a brindar el apoyo en asesoría jurídica a la Jefatura de Planeación Naval en la estructuración y seguimiento de los procesos contractuales que son competencia y por ende a cargo de la misma, proyección de conceptos requeridos, liquidación de los convenios que ésta o el Ministerio de Defensa Nacional ha celebrado (para lo que deberá entre otras labores, extractar, manejar, analizar y consolidar los documentos físicos y digitales generados y las comunicaciones cursadas con las diferentes empresas y ministerios con los cuales se interactúo en desarrollo de los convenios, soportes que en su mayoría reposan en la Jefatura de Planeación Naval.
2.	El contratista se compromete con la Entidad a brindar el apoyo adelantado en la liquidación de 06 convenios que actualmente se encuentran en estado final y para efectuar su balance final.
3.	El contratista se compromete a efectuar la revisión, depuración y consolidación a que haya lugar para el cabal idóneo y oportuno cumplimiento del objeto contratado y que sea necesario respecto a los documentos emitidos a las empresas del Sector Minero, Energético e Hidrocarburos.
4.	El contratista se compromete a emitir conceptos en temas jurídicos que le sean requeridos por la Jefatura de Planeación Naval.
5.	El contratista se compromete a elaborar y tramitar para firmas y remisión de los documentos que sean solicitados y necesarios para el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.
6.	El contratista se compromete a estructurar y tramitar hasta su suscripción y repositorio en el expediente contractual, las correspondientes actas de liquidación de los contratos o convenios competencia de la Jefatura de Planeación Naval.
7.	El contratista se compromete a aportar su conocimiento profesional cuando le sea requerido por la Jefatura de Planeación Naval en las actividades, reuniones, comités y demás actividades que se realicen.
8.	El contratista se compromete a atender (incluye estructurar oficios que se requiera para la firma de la Jefatura y de la Dirección de Planeación) en forma idónea y oportuna los derechos de petición, objeciones, reclamaciones y demás actuaciones que presenten las partes intervinientes así como los demás interesados, así como autoridades internas o externas u organismos de control, tratándose de las actas de liquidación, conceptos y demás temas que hayan sido encargadas.
9.	El contratista se compromete a guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información, personal, documentos y demás aspectos, personas y actividades que por razón del contrato llegue a conocer.

Las actividades serán ejecutadas por el CONTRATISTA de conformidad con las indicaciones dadas por el Supervisor del Contrato de conformidad con el presente anexo y las necesidades a las que haya lugar. De igual manera serán controladas y verificadas durante la ejecución del contrato y aprobadas con la firma de las ACTAS DE RECEPCION PARCIAL Y FINAL, así como con la suscripción de los INFORMES DE SUPERVISION MENSUALES que deben allegarse a la Base Naval No.6 ARC BOGOTA.

FORMACION ACADEMICA: Profesional en Derecho, Especialista en Derecho Administrativo, Procesal o Contratación Estatal.
EXPERIENCIA GENERAL: Profesional mínimo de dos 2 años**.**
EXPERIENCIA ESPECIFICA: Mínimo dos (2) años de experiencia en: temas administrativos relacionados con contratación estatal, minutas, adendas y actas de liquidaciones.